

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Laura Sepúlveda Gallo y otros
Demandados	Transportes Alto nivel S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2019-00566-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	880
Asunto	Admite llamamiento garantía

Subsanado el requisito exigido por auto del 02 de septiembre de 2021¹, notificado por estados el día 05 del mismo mes y año, el Despacho observa que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en los artículos 64 y s.s. y 82 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **TRANSPORTES ALTO NIVEL S.A.S** a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** (antes **SEGUROS COLPATRIA S.A.**).

SEGUNDO: Notifíquese personalmente del auto de admisión del llamamiento en garantía, y córrasele traslado a la llamada por el término de veinte (20) días. La notificación deberá efectuarse conforme con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso en la dirección aportada en la demanda o de conformidad al artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

¹ Pdf 04 del cuaderno de llamamiento en garantía.